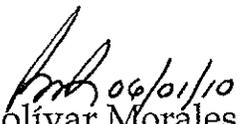




023/BMR/FMM/ygv

26 de mayo de 2010

DIRECTORES REGIONALES


Bolívar Morales Román
Director Ejecutivo Auxiliar
Directoría de Operaciones

DIFERENCIAS DE BALANCE EN LOS CASOS CON PAGARÉ

Recientemente recibimos un Informe de Auditoría Final de una de nuestras Oficinas Regionales. En uno de sus hallazgos se hace referencia a las "diferencias de balance en los casos con pagaré". Se detectaron casos de recobro en que se determinó diferencias entre el Registro Manual de Pago que lleva la Oficina Regional y el Sistema de Beneficios Pagados.

Con el propósito de evitar futuros señalamientos, estamos requiriendo de forma **inmediata** que se imparta instrucciones escritas al personal concernido para que estén alertas y asegurarnos de entrar las diferencias de balance en los casos con pagaré. Es necesario que cuando surjan situaciones de esta naturaleza se les notifique a los deudores el balance correcto por concepto de exclusión de la Ley 138 del 26 de junio de 1968. De no hacerlo podría ocasionar que no se recobren los gastos correspondientes a los deudores en perjuicio de la ACAA.

c. Samary Solivan, Auditoría Interna